TRATADO DE DERECHO MERCANTIL

MANUEL OLIVENCIA CARLOS FERNÁNDEZ-NÓVOA RAFAEL JIMÉNEZ DE PARGA (Directores) GUILLERMO JIMÉNEZ SÁNCHEZ (Coordinador)

EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES

PABLO MARTÍNEZ-GIJÓN MACHUCA

Profesor Titular de Derecho Mercantil Universidad de Sevilla

		Pág.						
ABI	ABREVIATURAS							
NO	NOTA DEL AUTOR							
INT	INTRODUCCIÓN							
	CAPÍTULO I							
	EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES. ASPECTOS INTRODUCTORIOS							
I.	CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL REGISTRO DE BIE- NES MUEBLES	21						
II.	ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES	23						
	A) Concepto	23 23 29						
III.	ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES	38						
IV.	DEMARCACIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE BIENES MUEBLES	39						
	CAPÍTULO II							
	DE LA PLURALIDAD DE REGISTROS AL REGISTRO DE BIENES MUEBLES							
I.	CONSIDERACIONES PREVIAS	41						
II.	REGISTROS QUE SE INCORPORAN AL REGISTRO DE BIENES MUEBLES	42						

	 A) El Registro de Buques					
	 a) Generalidades					
III.	LA UNIDAD DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES COMO UN ASPECTO PURAMENTE FORMAL					
IV.	CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SECCIÓN DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN LA QUE PRACTICAR UNA DETERMINADA INSCRIPCIÓN					
	CAPÍTULO III					
	ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES (I): LA SECCIÓN PRIMERA					
I.	I. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS SECCIONES REGISTRO DE BIENES MUEBLES					
II.	SECCIÓN PRIMERA: DE BUQUES Y AERONAVES					
	A) Nociones previas. Conceptos de buque y aeronave					
	H) El Registro de Bienes Muebles y el Registro Marítimo de Buques y Empresas Navieras					
	I) El Registro de Bienes Muebles y el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras					
	J) El Registro de Bienes Muebles y el Registro de Matrícula de Aeronaves					
	CAPÍTULO IV					
	ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES (II):					
	LA SECCIÓN SEGUNDA					
I.	INTRODUCCIÓN					
II.	SECCIÓN SEGUNDA: DE AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR					

			Pá
	A) B)	Nociones previas. Conceptos de automóvil y de vehículo de motor Objeto de la inscripción	1
	C)	Demarcación registral y competencia registral	1
	D)	Procedimiento registral	1
	E) F)	Presentación telemática de contratos	1 1
	G)	El Registro de Bienes Muebles y el Registro de Vehículos de la Jefatura	,
	_,	Central de Tráfico	1
		CAPÍTULO V	
	ORG	GANIZACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES (III): LA SECCIÓN TERCERA	
I.	INT	RODUCCIÓN	
Π.	SEC MIE	CCIÓN TERCERA: DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, ESTABLECI- ENTOS MERCANTILES Y BIENES DE EQUIPO	
	A)	Nociones previas. Conceptos de maquinaria industrial, establecimiento mercantil y bienes de equipo	
	B)	Régimen jurídico	
	C)	Objeto de la inscripción	
	D) E)	Demarcación y competencia registral	
	F)	Publicidad formal de los asientos registrales	
		CAPÍTULO VI	
	ORG	GANIZACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES (IV):	
		LA SECCIÓN CUARTA	
I.		RODUCCIÓN	
II.	SEC	CCIÓN CUARTA: DE OTRAS GARANTÍAS REALES	
	A)	Nociones previas. Conceptos de derechos de propiedad industrial y derechos de propiedad intelectual	
	B)	Régimen jurídico	
	C)	Objeto de la inscripción	
	D) E)	Demarcación y competencia registral	
	F)	Publicidad formal de los asientos registrales	
	G)	El Registro de Bienes Muebles y los Registros especiales	
		a) El Registro de Bienes Muebles y el Registro General de la Pro-	
		piedad Intelectual	
		b) El Registro de Bienes Muebles y los Registros llevados por la	
		Oficina Española de Patentes y Marcas	
		c) El Registro de Bienes Muebles y el Registro Oficial de Variedades Protegidas	

	CAPÍTULO VII
	ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES (V): LA SECCIÓN QUINTA
[.	INTRODUCCIÓN
	SECCIÓN QUINTA: DE OTROS BIENES MUEBLES REGISTRABLES
	A) Consideraciones previas. Delimitación de la categoría «otros bienes muebles registrables»
	 a) Los títulos valores nominativos
	C) Régimen jurídico
	CAPÍTULO VIII
	ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES (VI): LA SECCIÓN SEXTA
I.	
	LA SECCIÓN SEXTA
I.	INTRODUCCIÓN SECCIÓN SEXTA: DEL REGISTRO DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN A) Noción de «condiciones generales de la contratación» B) Concepto de Registro de Condiciones Generales de la Contratación C) Régimen jurídico D) Demarcación registral E) Competencia registral F) Objeto de inscripción G) Organización de los Registros Provinciales de Condiciones Generales H) Procedimiento registral I) Publicidad formal de los asientos registrales J) Conexión entre los Registros Provinciales y el Registro Central de
	INTRODUCCIÓN SECCIÓN SEXTA: DEL REGISTRO DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN A) Noción de «condiciones generales de la contratación» B) Concepto de Registro de Condiciones Generales de la Contratación C) Régimen jurídico D) Demarcación registral E) Competencia registral E) Competencia registral F) Objeto de inscripción G) Organización de los Registros Provinciales de Condiciones Generales H) Procedimiento registral I) Publicidad formal de los asientos registrales

			Pág.		
II.		GIMEN JURÎDICO DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES CEN-	208		
III.	OR	GANIZACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL.	211		
	A)	El Registro Central de Venta a Plazos de Bienes Muebles	211		
		 a) Régimen jurídico b) Objeto de la inscripción. Las afecciones de créditos no hipoteca- 	211 214		
		rios	214		
	B)	El Registro Central de Condiciones Generales de la Contratación	220		
		CAPÍTULO X			
		PRINCIPIOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES			
I.	INTRODUCCIÓN				
II.	LOS PRINCIPIOS REGISTRALES APLICADOS AL REGISTRO DE BIE- NES MUEBLES				
	A) B) C)	Consideraciones previas	225 226 227		
		 a) Concepto y régimen jurídico	227 230 233		
	D) E) F) G) H) I) J) K)	El principio de legitimación El principio de inoponibilidad El principio de prioridad El principio de rogación El principio de tracto sucesivo El principio de especialidad El principio de publicidad El principio de fe pública	234 238 241 242 244 246 248		
BIB	LIOC	GRAFÍA	249		

NOTA DEL AUTOR

En esta nota quiero expresar mi agradecimiento hacia las personas que de una u otra forma han intervenido en la realización de este *Tratado*.

Lugar preferente ha de ocupar mi maestro, don Guillermo Jesús JIMÉNEZ SÁNCHEZ, quien me encargó la realización de este trabajo. Mi más sincero agradecimiento por su generosidad a lo largo de más de catorce años de ejemplar dirección. Este agradecimiento he de extenderlo igualmente a los directores del *Tratado de Derecho Mercantil*, los profesores OLIVENCIA RUIZ, FERNÁNDEZ-NÓVOA y JIMÉNEZ DE PARGA, por quienes siento admiración y respeto.

También me gustaría agradecer su constante apoyo, en el seno del Departamento de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla, a los profesores VIGUERA RUBIO, LOJENDIO OSBORNE, DÍAZ MORENO, RODRÍGUEZ DE QUIÑONES Y DE TORRES, VÁZQUEZ CUETO Y LA CASA GARCÍA. Igualmente han de ser citadas María del Carmen Rodríguez Segura y Gracia Cabeza Arcos, quienes me han facilitado la posibilidad de compatibilizar las labores de investigación con la Secretaría del Departamento de Derecho Mercantil.

Tampoco puedo olvidar la amabilidad con la que me han dedicado su tiempo los Registradores Mercantiles de Sevilla, don Carlos Collantes González, don Severiano Montero González y don Juan Ignacio Madrid Alonso. Y la Registradora del Registro de Bienes Muebles Central, doña Pilar Lidueña Gómez.

Por último, mención especial merecen mis padres, José y Consuelo; mis hermanos, Belén, Pepe, Juan y Miguel Ángel; mis sobrinos Rocío y Pepe; mi cuñada María Dolores, y los amigos que siempre tengo a mi lado, Nati, María, Mercedes, Pilar, Nieves, Sili, Leandro, Oto, Miguel Ángel, Manolo, Pachi, Rafael, Manuel, Enrique, Ignacio, Francisco y Javier.

Sevilla, 30 de marzo de 2006 Pablo Martínez-Gijón Machuca

INTRODUCCIÓN

La creación del Registro de Bienes Muebles ha puesto de manifiesto que, en la actualidad, los bienes muebles y las garantías y los gravámenes que sobre ellos se constituyen tienen una gran relevancia económica. Para ello ha sido necesario un largo proceso, desde el antiguo Registro de Buques (Registro Naval contemplado en las Ordenanzas Navales de Matrículas de 1802) hasta el vigente Registro de Bienes Muebles que entró en funcionamiento el 23 de febrero de 2000. En el camino, también tuvieron su protagonismo el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda Sin Desplazamiento, el Registro de Aeronaves y el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. Todos estos Registros han desaparecido para integrarse en el de Bienes Muebles.

La puesta en funcionamiento del Registro de Bienes Muebles no se ha completado. Han transcurrido seis años desde su creación, pero todavía está pendiente el desarrollo reglamentario de la Disposición adicional única del Real Decreto 1828/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.

La demarcación registral del Registro de Bienes Muebles es, quizá, la que más urge entre las distintas cuestiones pendientes de desarrollo reglamentario. Y ello porque mientras dicha demarcación no se lleve a cabo se mantendrá la actual situación de transitoriedad, en la que el Registro de Bienes Muebles no termina de adquirir completa autonomía respecto del Registro Mercantil. Esto es consecuencia de que la competencia registral continúa recayendo en los Registradores Mercantiles Provinciales.

La propia Dirección General de los Registros y del Notariado refleja la situación descrita. Así, mientras que en la Resolución de la DGRN de 14 de noviembre de 2005, por la que se anuncian Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles, para su provisión en concurso ordinario, se hace referencia al concurso entre miembros del «Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles», en la Resolución de la DGRN de 20 de julio de 2004, a propósito de un contrato de arren-

damiento financiero mobiliario formalizado con modelo oficial aprobado por la DGRN e intervenido por Notario en el año 2002, se continúa hablando del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Es necesario poner de relieve que el perímetro de lo inscribible en el Registro de Bienes Muebles no está cerrado. Se trata de un Registro abierto a nuevas categorías de bienes muebles registrables. De ahí la importancia de la Sección Quinta —«De otros bienes muebles registrables»—, cuya integración se irá precisando, previsiblemente, a través de las Resoluciones de la DGRN.

También hay que destacar la gran heterogeneidad que presentan los bienes muebles susceptibles de ser inscritos en el Registro de Bienes Muebles. Esta circunstancia ha provocado la imposibilidad hasta la fecha de establecer un régimen jurídico unitario de dicho Registro, a diferencia de lo que sucede en relación con los Registros de la Propiedad y Mercantil.

En el Registro de Bienes Muebles, dentro de cada una de las secciones que lo integran, se aplica la normativa específica reguladora de los actos o derechos inscribibles que afecten a los bienes o la correspondiente a las condiciones generales de la contratación. Como se pondrá de relieve en las páginas siguientes, esta pluralidad de regímenes jurídicos plantea enormes problemas interpretativos y de coordinación entre normas del mismo y de distinto rango jerárquico.

A pesar de ello, se ha prescindido de adoptar una postura permanentemente crítica con la situación normativa descrita y se ha tratado, por el contrario, de mantener un tono constructivo. La principal finalidad del trabajo que se presenta es la de esclarecer el régimen normativo aplicable a las distintas inscripciones que se pueden practicar en el Registro de Bienes Muebles. Para ello se ha empleado esta sistemática. En primer lugar, se han tratado de precisar los conceptos de los bienes muebles inscribibles con la intención de delimitar el objeto de inscripción. En segundo lugar, se ha establecido el régimen jurídico aplicable en cada sección del Registro de Bienes Muebles. Y, en tercer lugar, se ha analizado el procedimiento registral en cada una de las secciones de dicho Registro.

En definitiva, todavía se observan pocos cambios en los Registros Mercantiles Provinciales tras la creación del Registro de Bienes Muebles. Creemos que urge una reforma legislativa que establezca una regulación normativa menos dispersa, que elimine la pluralidad de procedimientos registrales en función del tipo de acto o contrato inscribible, que determine las funciones del Registro de Bienes Muebles Central, que fije la demarcación registral y la competencia registral, y que aclare, con mayor precisión, cuáles son los bienes muebles registrables.